

INVITACIÓN DEL 04 DE AGOSTO DE 2023

El Agente Especial Liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación en uso de las facultades establecidas en el inciso 3 del artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010 se permite realizar invitación pública para que los interesados presenten propuesta de compra de medicamentos de conformidad con lo siguiente:

OBJETO

Invitación pública para participar en el proceso de enajenación del inventario de tecnologías en salud, medicamentos e insumos de propiedad de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, ubicados en INNOVAR - Montería, y en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - Bogotá, según los listados anexos.

PLAZO

La recepción de ofertas inicia el 04 de agosto de 2023 y culmina el 11 de agosto de 2023, las cuales pueden ser radicadas al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co o de manera física en la Avenida Carrera 69 No. 98 A –11/ 45 Oficina 203 en horario de 8:00 AM a 5:00 PM, Centro Empresarial Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá D.C.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente invitación, serán publicadas en el portal web www.medimas.com.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente convocatoria, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso se efectuará a través de sus oficinas ubicadas en la Avenida Carrera 69 No. 98 A – 11/45 Oficina 203 Centro Empresarial Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá – Colombia., o, en su defecto, podrá requerirse a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co

I. Antecedentes.

1. Mediante la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión de bienes y haberes de MEDIMAS EPS S.A.S, identificada con NIT 901.097.473-5.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, numeral 11 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, Decreto 2211 de 2004, “la liquidación, realización o enajenación de los activos de la institución se hará a través de mecanismos que permitan obtener el valor de mercado de dichos activos”.
3. Que las Reglas para la Enajenación de Activos de las entidades en liquidación sometidas al EOSF se encuentran establecidas a partir del artículo 9.1.3.4.1. del Decreto 2555 de 2010, según el cual se deben tener en cuenta los siguientes criterios: 1. La obtención de un precio de venta que resulte de valores de mercado (inciso 2 ejúsdem). 2. En los casos en que las ofertas obtenidas por los activos difieran sustancialmente del avalúo, esto es, cuando la diferencia entre estos valores supere el 10%, el liquidador podrá acudir a invitaciones públicas para presentar propuestas o mediante martillos (inciso 3 ejúsdem). 3. En todo caso, el liquidador podrá enajenar por un valor inferior al avalúo, cuando la relación costo-beneficio de cada operación sea favorable, caso en el cual, dentro del mes siguiente a la fecha en que se perfeccione la venta, se hará un informe detallado con destino a la Superintendencia Nacional de Salud (inciso 3 ejúsdem).
4. MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION, tomó como referencia el valor del avalúo de los activos, y a través de los siguientes mecanismos obtuvo el valor de mercado de dichos activos: 1) De la base de posibles ofertantes, la Liquidación envió invitaciones a ofertar. 2) Invitaciones públicas para que los interesados enviaran sus ofertas.
5. De la aplicación de esta metodología, la Liquidación obtuvo una oferta, la cual difiere sustancialmente del valor del avalúo, en los términos del artículo 9.1.3.4.1. del Decreto 2555 de 2010, motivo por el cual se justifica la realización de la presente invitación pública.
6. El numeral 2°, inciso tercero, del artículo 293 del Decreto 663 de 1993 prescribe que la realización de activos y demás actos de gestión “se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”
7. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010 se adelantaron 6 procesos de enajenación de las tecnologías en salud, medicamentos e insumos, con la finalidad de evitar el deterioro o pérdida de los activos, con los siguientes resultados:

Id	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Detalle proceso	Resultado
1	8 de abril de 2022	27 de abril de 2022	Por medio de la Resolución 003 del 8 de abril de 2022 se aprobó el inventario y avalúo y se declaró la enajenación de urgencia	Se recibió una oferta irrisoria, por lo que se declaró terminado sin lograr la enajenación de ninguna tecnología.
2	4 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022	Por medio de la Resolución 007 del 4 de noviembre de 2022 se actualizó el inventario y avalúo y se declaró la enajenación de urgencia.	No se recibieron ofertas
3	9 de diciembre de 2022	27 de marzo de 2023	No se expidió resolución debido a que no ocurrieron modificaciones en el inventario ni en el avalúo de los medicamentos puestos en venta.	No se recibieron ofertas
4	4 de abril de 2023	20 de abril de 2023	Por medio de la Resolución 010 del 3 de abril de 2023 se actualizó el inventario de medicamentos.	No se recibieron ofertas
5	12 de julio de 2023	18 de julio de 2023	No se expidió resolución debido a que sigue en firme la Resolución 010 del 3 de abril de 2023. Esta invitación se efectuó sobre los medicamentos almacenados en la bodega de INNOVAR en la ciudad de Montería.	Valor ofertado difiere sustancialmente del valor determinado en el avalúo
6	26 de julio de 2023	28 de julio de 2023	No se expidió resolución debido a que sigue en firme la Resolución 010 del 3 de abril de 2023. Esta invitación se efectuó sobre los medicamentos almacenados en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA la bodega de INNOVAR en la ciudad de Montería.	Valor ofertado difiere sustancialmente del valor determinado en el avalúo

8. Por medio de la Resolución 7 del 4 de noviembre de 2022 se aceptó el inventario y avalúo de tecnologías en salud, medicamentos e insumos de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN realizado por la empresa Valoraciones Empresariales SA.
9. Por medio de la Resolución 9 del 8 de marzo de 2023 se aceptó la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, ordenando *“Estar a lo resuelto la Resolución No. 007 de noviembre de 2022 en lo que respecta a la aceptación del inventario y avalúo de las tecnologías en salud.”*

10. Además de las invitaciones públicas, el equipo liquidador procedió a ofertar a personas jurídicas y/o naturales interesadas en la compra del inventario de medicamentos, lo que permitió en el mes de febrero de 2023 enajenar 1941 Tecnologías.
11. Por medio de la Resolución No. 010 del 3 de abril de 2023 se actualizó el inventario de tecnologías, medicamentos e insumos, en razón a la venta de 1941 tecnologías.
12. Se justifica realizar la venta de los medicamentos relacionados en las siguientes bases: 1. BASE INVENTARIO MEDICAMENTOS INNOVAR MONTERIA 040823 DEF SP. 2. BASE INVENTARIO MEDICAMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA BOGOTA 040823 DEF SP, teniendo en cuenta que las ofertas recibidas difieren en el precio de manera sustancial al valor del avalúo aceptado por el Agente Especial Liquidador.

II. Generalidades.

a. Atribuciones de MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN. La Liquidación se reserva el derecho, en forma discrecional, y sin necesidad de dar aviso o notificación previa, en cualquier momento, a no adjudicar el activo, a modificar el cronograma, dar por terminado el proceso de venta y/o suspender de manera temporal el proceso.

De presentarse algunas de las situaciones anteriormente descritas la Liquidación procederá a informar de manera inmediata a los OFERENTES mediante publicación en la página web www.medimas.com.co.

b. Responsabilidad de los oferentes. Será responsabilidad, única y exclusiva, de los oferentes efectuar los análisis y evaluaciones de los activos y de la viabilidad de su adquisición.

La decisión de presentar oferta en virtud de la invitación para enajenar el inventario de tecnologías en salud, medicamentos e insumos de la intervenida para liquidar será una decisión libre e independiente de los oferentes, basada en su experiencia y conocimientos especializados, en sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones. Cada oferente se hará cargo de todos los costos y gastos directos e indirectos que la adquisición de las tecnologías implique.

III. Inventario de tecnologías en salud, medicamentos e insumos.

3.1. Inventario localizado en Innovar en la Ciudad de Montería.

El inventario ubicado en la ciudad de Montería en las bodegas de INNOVAR asciende a 20.747 tecnologías por valor de \$ 176.356.341.

Cantidad	Valor Total
20.747	\$ 176.356.341

Fuente: BASE INVENTARIO MEDICAMENTOS INNOVAR MONTERIA 040823 DEF SP

Este inventario se encuentra en las instalaciones del prestador de servicios INNOVAR MEDICAL S.A.S., ubicadas en el Km 3 vía Planeta Rica Centro Logístico Industrial San

Jerónimo Bodega 6 Mz A Tercer Piso de la ciudad de Montería – Córdoba.

3.2. Inventario localizado en el Instituto Nacional de Cancerología en la ciudad de Bogotá.

El inventario ubicado en la ciudad de Bogotá cuenta con un total de 34 tecnologías en salud y está compuesto por medicamentos, insumos y complementarios avaluados en **\$134.394.455,00.**

Cantidad	Valor Total
34	\$ 134.394.455.00

Fuente: BASE INVENTARIO MEDICAMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA BOGOTA 04082023 DEF SP

Este inventario se encuentra en las instalaciones del prestador de servicios INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA., ubicadas en la Calle 1 No. 9-85 en la ciudad de Bogotá, D.C. – Cundinamarca.

A la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se tiene evidencia de la existencia de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.

En el inventario harán parte integral de la presente invitación como anexos y se publicarán en la página Web de Medimás www.medimas.com.co/ dos (2) archivos Excel denominados:

- “BASE INVENTARIO MEDICAMENTOS INNOVAR MONTERIA 040823 DEF SP”
- “BASE INVENTARIO MEDICAMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA BOGOTA 04082023 DEF SP”

Para consulta de los ofertantes según las condiciones que se establecen en la presente convocatoria. La vida útil de las tecnologías en salud, se podrán consultar en el referido inventario.

IV. Condiciones para la presentación de Ofertas de Compra.

Quienes estén interesados en la adquisición total del inventario de tecnologías en salud, deberán presentar sus cotizaciones dentro del plazo, lugar y condiciones establecidas en la presente invitación.

4.1. La carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta de compra deberá incluir lo siguiente:

- Asunto: En el cual se debe indicar “Invitación pública para participar en el proceso de enajenación del inventario de tecnologías en salud, medicamentos e insumos de propiedad de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, ubicados en INNOVAR - Montería, y en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - Bogotá.”
- Nombre del proponente.

- Número de identificación.
- Prueba de la calidad en la que actúa.
- Numero de contacto.
- Correo electrónico.
- Dirección de ubicación, ciudad y departamento.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de compraventa.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, del origen lícito de los recursos destinados para la adquisición de las tecnologías en salud.

4.2. Soportes legales:

➤ Persona jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal donde igualmente se evidencie la facultad expresa de éste para contratar identificando la cuantía, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del registro único tributario RUT debidamente actualizado, con fecha expedición no superior a 30 días.
- Documento por medio del cual, bajo la gravedad de juramento, se manifieste la procedencia lícita de los recursos a utilizar para el pago de los bienes objeto de enajenación. La entidad se reserva el derecho de verificar dicha información con la Fiscalía General de la Nación, o cualquier otra entidad.
- Estados financieros comparativos de carácter general de los años anteriores al proceso de venta, con sus respectivas notas y certificación.
- Si el oferente es persona jurídica de carácter público, además de los documentos antes indicados (los que apliquen) se deberán aportar los aquellos que acrediten la representación legal teniendo en cuenta su categorización, acompañados del certificado de disponibilidad presupuestal que corresponda.

➤ Persona natural:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Documento por medio del cual bajo la gravedad de juramento se manifieste la procedencia de los recursos a utilizar para el pago de los bienes objeto de enajenación.
- Documento por medio del cual bajo la gravedad de juramento se manifieste la procedencia lícita de los recursos a utilizar para el pago de los bienes objeto de enajenación. La entidad se reserva el derecho de verificar dicha información con la Fiscalía General de la Nación, o cualquier otra entidad.
- Diligenciamiento de los formatos de vinculación y de prevención SARLAFT.

4.3. Cotización: La cotización se presentará con la radicación de los siguientes documentos:

- Propuesta económica total y global según el detalle del lote de tecnologías.
- Forma de pago: **Único pago** que se deberá depositar en la cuenta bancaria que

se indicará en el documento-contrato que se suscriba como constancia del perfeccionamiento del negocio jurídico-compraventa. Siendo ello requisito necesario para la entrega efectiva de los bienes conforme estipulación contractual. Los términos acordados podrán ser prorrogados, a solicitud del interesado y previa aprobación del Agente Especial Liquidador.

Nota: Se aclara que los gastos de logística, destrucción y traslado del inventario de tecnologías en salud correrán a cargo del Prestador de Servicios u Operador Logístico ofertante.

El interesado deberá presentar su cotización a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co o en físico, o, y acompañada de los archivos digitales correspondientes en la Avenida Carrera 69 No. 98 A - 45 Oficina 203 Centro Empresarial Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

V. Evaluación de las ofertas.

5.1. Causales de rechazo: Las propuestas serán rechazadas cuando:

- a) Sean propuestas parciales, es decir, no oferten por la totalidad de las tecnologías, medicamentos e insumos.
- b) El proponente se halle incurso en alguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
- c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o por persona que carezca de facultades de representación legal.
- d) Cuando se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente no subsane o aclare las cuestiones que le sean requeridas, dentro del término otorgado por la Liquidación.
- f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para contratar.
- g) Cuando el representante legal del proponente, o el apoderado, carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta.

5.2. Criterios de selección: En caso de obtenerse varias ofertas habilitadas, se procederá así:

1. Se preferirá la de mayor precio o el que realizando un análisis costo beneficio resulte de mayor utilidad para MEDIMÁS EPS – En Liquidación.
2. En caso de presentarse igualdad en dos o más propuestas económicas de compra, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN procederá con el siguiente procedimiento de desempate:
 - Se solicitará a los oferentes, por medio de correo electrónico, que manifiesten si desean realizar un mejoramiento de su propuesta económica.
 - En caso negativo, se seleccionará al oferente que ofrezca el pago de las tecnologías en el menor tiempo.

- En caso de que el tiempo de pago sea el mismo, se seleccionará al oferente que ofrezca pagos mediante transferencia bancaria.
- En caso de que no se pueda seleccionar por el anterior criterio, se elegirá mediante sorteo.

VI. Contrato de compraventa

Teniendo presente que la compraventa del activo se constituye como un acto de gestión del Liquidador, MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN suscribirá el correspondiente contrato que se registrará por normas de derecho privado y según la minuta contractual que se disponga.

MIGUEL ÁNGEL HUMÁNEZ RUBIO
Agente Especial Liquidador
MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Diego González, Líder Contratación
Revisó: UTAM & SMID y Diana Briceño
Aprobó: Miguel Ángel Humánez Rubio